

000248
1406

ANEXO 3

BASES PARA LA SUBASTA PUBLICA

BASES PARA LA
SUBASTA PUBLICA
DE
CERTIFICACIONES DEL PERU S. A.



CERPER

Lima, Diciembre de 1993

COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

COPRI

COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE
CERTIFICACIONES DEL PERU S.A.

SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE ACCIONES DE
CERTIFICACIONES DEL PERU S.A.

INDICE

- I: ANTECEDENTES
 - II: DEL MARCO LEGAL
 - III: OBJETO DE LA SUBASTA
 - IV: CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PUBLICA
 - V: CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS
 - VI: DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS - SOBRE No 1
 - VII: DE LA OFERTA ECONOMICA - SOBRE No 2
 - VIII: DE LA SUBASTA
 - IX: DE LA VENTA DEL 10% DE LAS ACCIONES A LOS TRABAJADORES DE CERPER
 - X: DEL PAGO Y CELEBRACION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES
 - XI: COMISION DE TRANSFERENCIA
 - XII: DISPOSICIONES FINALES
- ANEXOS

ANEXOS**CRONOGRAMA DE LA SUBASTA**

ANEXO I: CONTENIDO DEL SOBRE No 1.

ANEXO I-A: MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DEL REPRESENTANTE DEL POSTOR.

ANEXO I-B: DECLARACION JURADA

ANEXO I-C: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA Y CANCELACION DEL PRECIO

SOBRE No 2

ANEXO II: MODELO DE CARTA DE OFERTA ECONOMICA

ANEXO III: CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

14 10

B A S E S**SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE ACCIONES
DE CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. - CERPER****I: ANTECEDENTES**

Certificaciones del Perú S.A. - CERPER es una empresa Estatal de Derecho Privado, cuyo objeto social es el prestar servicios de control de calidad, higiene, sanidad y cantidad de productos hidrobiológicos, agropecuarios, agroindustriales y, en general todo tipo de actividades similares, asimismo, prestar servicios de almacenaje simple, financiero y/o aduanero.

II: DEL MARCO LEGAL

Mediante Ley No. 25327 el Congreso de la República delegó facultades legislativas al Poder Ejecutivo para que expida Decretos Legislativos y norme, entre otros aspectos, el crecimiento de la inversión privada.

Al amparo de la mencionada Ley, se dictó el Decreto Legislativo No. 674 sobre Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, con el objeto de lograr la modernización, saneamiento y vigorización de sus actividades.

De conformidad con el citado Decreto Legislativo, mediante Resolución Suprema No. 539-92-PCM del 06 de noviembre de 1992, se comprendió en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado a Certificaciones del Perú S.A., en adelante CERPER, constituyéndose el Comité Especial que tendría bajo su cargo el referido proceso, en adelante EL COMITE.

El proceso de privatización se desarrolla observando las disposiciones del Decreto Legislativo No. 674, modificado por los Decretos Leyes Nos. 25570 y 26120, Decreto Supremo 070-92-PCM, los Estatutos de CERPER, el Decreto Legislativo No. 311 (Ley General de Sociedades), el Decreto Ley No. 17505 (Código Sanitario) y el Decreto Legislativo No. 658 y demás disposiciones conexas.

El Decreto Legislativo No. 674, en su artículo 11o inciso 2), establece que la transferencia de acciones de propiedad del Estado podrá llevarse a cabo mediante

1411

el mecanismo de subasta pública. El Plan de Promoción de la Inversión Privada en CERPER, que incluye el mecanismo de venta antes indicado, fue aprobado mediante Resolución Suprema No.331-93-PCM, del 13 de agosto de 1993.

III: OBJETO DE LA SUBASTA

La presente Subasta Pública tiene por objeto ofrecer en venta a inversionistas nacionales y/o extranjeros el 100% de las acciones representativas del capital social de CERPER, en un lote único, teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo siguiente.

De conformidad con el artículo 24o del Decreto Legislativo No. 674 y el Decreto Supremo No. 070-92-PCM, hasta el 10% de la totalidad de acciones de CERPER, será ofrecido a los trabajadores de CERPER, de acuerdo con el procedimiento expuesto en el Prospecto de Venta que forma parte integrante de las Bases.

La Subasta Pública comprende 3'312,881 acciones con un valor nominal de S/.1.00 cada una que representan el 100% del capital social de CERPER, íntegramente suscrito y pagado, teniéndose en cuenta la Cláusula IV de estas Bases y el Prospecto de Venta.

El 100% de las acciones representativas del Capital Social de CERPER de propiedad del Estado Peruano están representadas a través de la Corporación Nacional de Desarrollo, CONADE.

IV: CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PUBLICA

- 4.1. Pueden participar en la Subasta Pública, de manera individual o en asociación, las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que cumplan con los requisitos que establece la Ley General de Sociedades y las presentes Bases.
- 4.2. Para el caso de Asociaciones se deberán cumplir los requisitos que se determinan en el Anexo I.
- 4.3. La Ley General de Sociedades establece condiciones y limitaciones en cuanto a la tenencia de acciones. Es de exclusiva responsabilidad de cada uno de los Postores cumplir con las disposiciones y requisitos señalados en dicha Ley y sus normas complementarias.

1412

- 4.4. Para los efectos de la presente Subasta, se consideran Postores calificados a las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las Bases y que cumplan con los requisitos indicados en el Anexo I .
- 4.5. La venta del 100% de las acciones de CERPER se efectuará en lote único. Sin embargo, hasta el 10% de las acciones que conforman el capital social de CERPER será ofertado a sus trabajadores por EL COMITE, de acuerdo al procedimiento previsto en el Prospecto de Venta que forma parte integrante de las Bases.

En caso que los trabajadores de CERPER adquiriesen total o parcialmente dicho porcentaje de acciones, se deducirá del 100% de las acciones adjudicadas en la Subasta.

Se comunicará a CONADE, la COPRI y CERPER, el resultado del proceso de la transferencia de las acciones representativas del capital social de CERPER, a sus trabajadores.

V: CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS

- 5.1. Las fechas para las diferentes actividades de la Subasta Pública se registrarán de acuerdo al Cronograma de la Subasta, que forma parte integrante de las presentes Bases.
- 5.2. Todo plazo expresado en días se entenderá como días hábiles, salvo indicación en contrario en estas Bases.
- 5.3. Al adquirir las Bases, los interesados dejarán constancia escrita del nombre del Postor, su dirección, números de fax, telex y teléfono a los cuales se les dirigirán las comunicaciones pertinentes.
- 5.4. En caso que los interesados que hayan adquirido estas Bases tengan consultas sobre las mismas, deberán dirigirse por escrito a EL COMITE conforme se indica en el Cronograma de la Subasta.

Las respuestas a las consultas serán entregadas por escrito a todos los interesados que hayan adquirido las Bases en el lugar y fecha indicados en el Cronograma de la Subasta.

- 5.5. Al efectuarse la venta de acciones por lote único, los Postores podrán presentarse asociados o en forma individual.

1413

- 5.6. Los Postores tendrán acceso a toda la documentación permitida sobre la situación de CERPER, para lo cual su representante legal podrá acudir a la dirección indicada en el Cronograma de la Subasta para la adquisición de estas Bases, a fin de obtener la carta de presentación que les permita visitar las instalaciones de CERPER.

VI: DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS - SOBRE No.1

- 6.1. Los Postores serán calificados por EL COMITE, para cuyo efecto presentarán los documentos indicados en el Anexo I (Contenido del Sobre No.1) de estas Bases de acuerdo a la fecha establecida en el Cronograma de la Subasta.
- 6.2. Los resultados de la calificación de los Postores serán comunicados por escrito a éstos en la fecha señalada en el Cronograma de la Subasta.
- 6.3. Los Postores, dentro del Plazo previsto en el Cronograma de la Subasta, entregarán una garantía por US\$ 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), a favor de la Corporación Nacional de Desarrollo, en adelante CONADE, bajo la forma de **Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta y Cancelación del Precio** (según Anexo I-C) emitida por un Banco Peruano de primer orden o **Carta de Crédito Stand-By** (Stand-By Letter of Credit) confirmada a favor de CONADE, abierta por un Banco extranjero de primera categoría, calificado con las características de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática contra la sola presentación del requerimiento de pago; dicha Carta de Crédito/Stand-By será necesariamente confirmada por una banco de primer orden establecido en el Perú.

Estos documentos de Garantía Bancaria deberán tener una validez mínima de 60 días calendarios, posteriores a la fecha de realización de la Subasta Pública indicada en el Cronograma de la Subasta.

La Garantía antes mencionada será hecha efectiva en caso que el Postor que obtenga la Buena Pró no cumpla dentro del plazo previsto en las Bases con suscribir el Contrato de Transferencia de Acciones y/o cancelar el precio ofertado dentro del plazo previsto en el Cronograma de la Subasta, sin perjuicio del derecho que se reserva CONADE para iniciar acción por daños y perjuicios.

1414

Las Garantías serán devueltas a los Postores que no se adjudicaran la Buena-Pro luego que el Postor ganador-comprador, haya cumplido con cancelar el Precio y suscribir el Contrato de Transferencia de Acciones, según Anexo III.

VII: DE LA OFERTA ECONOMICA - SOBRE No.2

- 7.1. El COMITE comunicará el precio base para la tranferencia del 100% de las acciones representativas del Capital Social antes del Acto de Recepción de los Sobres Nos. 1 y 2. No se considerarán validamente presentadas aquellas ofertas cuyo monto se encuentre por debajo del precio base señalado.
- 7.2. El monto de las ofertas de los postores calificados deberá estar expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- 7.3. Las ofertas se ajustarán al modelo señalado en el Anexo II y deberán ser presentadas en Sobre No.2, cerrado, en original redactado en idioma español, sin enmendaduras ni tachaduras y firmadas por el Postor o su representante legal.

VIII: DE LA SUBASTA

- 8.1. La recepción de los Sobres Nos. 1 y 2 se realizará en un acto con presencia de Notario Público, en el lugar, fecha y hora señalado en el Cronograma de la Subasta y en presencia de EL COMITE, en el cual los Postores harán entrega de los Sobres Nos. 1 y 2. Habrá una tolerancia de 15 minutos para el inicio del Acto. Iniciado el acto los representantes de los Postores, que deberán identificarse, entregarán los Sobres Nos. 1 y 2.
- 8.2. Una vez recibidos todos los sobres de los Postores, se abrirá y se procederá a verificar el contenido del Sobre No.1, en el mismo orden en el que fueron recibidos. Los Sobres No. 2, debidamente cerrados quedarán en custodia del Notario Público.
- 8.3. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que será firmada por los miembros de EL COMITE y por los Postores que deseen hacerlo.
- 8.4. De acuerdo al Cronograma de la Subasta, EL COMITE procederá a calificar los documentos que contienen los Sobres No. 1. En caso que los documentos alcanzados no se ajusten a lo solicitado en estas

1415

Bases o se requiera aclaración o subsanación sobre su contenido o su reemplazo o subsanación de omisiones EL COMITE comunicará por escrito dicha eventualidad a los interesados debiendo éstos subsanar las observaciones en el plazo previsto en el Cronograma de la Subasta.

Si las observaciones al Sobre No.1 no fueran subsanadas a satisfacción de EL COMITE, en el plazo previsto en el Cronograma de la Subasta, no se abrirá el Sobre No.2 de dicho Postor y se le declarará descalificado de la presente Subasta Pública.

EL COMITE comunicará por escrito a los interesados los resultados de la calificación de sus respectivos Sobres No. 1.

El Postor descalificado podrá presentar un recurso de reconsideración únicamente sobre su descalificación en la misma fecha de recibida la comunicación de EL COMITE, el que lo resolverá.

La decisión de EL COMITE sobre el recurso de reconsideración es definitiva e inapelable.

A los Postores cuyos Sobres No. 1 no sean considerados conforme y por lo tanto, no estén calificados para continuar participando en la presente Subasta, se les devolverá sus documentos después del otorgamiento de la Buena Pró, conjuntamente con el Sobre No.2 cerrado conforme fuera entregado por los Postores.

8.5. La Subasta Pública se realizará en el lugar, fecha y hora indicados en el Cronograma de la Subasta, en presencia de EL COMITE y con asistencia de un Notario Público. Habrá una tolerancia máxima de 15 minutos para el inicio del acto.

8.6. Iniciado el acto de Subasta Pública, se procederá a abrir los Sobres No.2 de cada uno de los Postores calificados. Una vez abiertos, EL COMITE verificará que el contenido de dichos Sobres cumpla con los requisitos formales exigidos. Si los documentos contenidos en los Sobres No. 2 no reúnen los requisitos formales exigidos, la propuesta será excluida de la Subasta Pública, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

8.7. EL COMITE adjudicará en el mismo acto de la Subasta Pública la Buena Pró al Postor que hubiera presentado la oferta económica más alta.

De presentarse ofertas económicas del mismo monto por dos o más postores, éstos tendrán hasta treinta (30) minutos para mejorar sus ofertas y proponer

1416

por escrito en el mismo acto una nueva oferta económica, que necesariamente será superior a la primera. De subsistir el empate, la Buena Pró se adjudicará por sorteo, en el mismo acto, según la modalidad que a tal efecto establezca EL COMITE.

8.8. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que será firmada por los miembros de EL COMITE y por los Postores que deseen hacerlo.

8.9. Los Postores podrán formular impugnación al otorgamiento de la Buena Pró y deberán hacerlo en el acto mismo de la Subasta Pública, la cual será debidamente sustentada con recurso escrito dentro del primer día hábil siguiente al acto de la Subasta Pública.

Para que la impugnación sea admitida, los Postores que hubieran planteado impugnación al otorgamiento de la Buena Pró deberán acompañar una garantía bancaria por un monto de US\$50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), emitida por una entidad bancaria peruana de primer orden, a favor de CONADE, bajo la forma de carta fianza bancaria solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática, y con una validez de quince (15) días calendario.

Dentro de los cinco (05) días hábiles a la admisión de las impugnaciones, EL COMITE emitirá resolución. Si la impugnación fuera declarada infundada, se hará efectiva la fianza.

EL COMITE adjuntará a su Resolución fundamentada, el o los recursos de impugnación que se hubieren formulado. Estos documentos serán entregados a los Postores que presentaron el Sobre No.2 en la Subasta Pública. La Resolución de EL COMITE es inapelable.

8.10. Si la impugnación se declara fundada y como consecuencia se descalifica la oferta ganadora, la Buena Pró será otorgada al Postor que presentó la segunda oferta económica más alta, y así sucesivamente. En los casos en que las impugnaciones sean declaradas fundadas se devolverán las Cartas Fianzas que garantizan la impugnación presentada en el plazo de 48 horas de resueltas.

1417

IX: DE LA VENTA DEL 10% DE LAS ACCIONES A LOS TRABAJADORES DE CERPER

Después de otorgada la Buena Pró y antes de la suscripción del Contrato de Transferencia de Acciones, hasta el 10% del total de las acciones representativas del capital social de CERPER, será ofrecido a los trabajadores de CERPER, al precio por acción resultante de la Oferta Económica ganadora de la Buena Pró de la Subasta; para cuyo efecto EL COMITE efectuará la consulta directa a éstos a fin que indiquen, si ejercerán su opción de compra de acciones, de manera individual o conjunta, y en que proporción y forma de pago, de acuerdo con el procedimiento de venta expuesto en el Prospecto de Venta que forma parte integrante de estas Bases. Dicho procedimiento concluirá en la fecha indicada en el Cronograma de la Subasta.

X: DEL PAGO Y CELEBRACION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

10.1. El Postor ganador suscribirá con CONADE el Contrato de Transferencia de Acciones (según Anexo III) y cancelará su precio en la fecha indicada en el Cronograma de la Subasta.

10.2. A la firma del Contrato de Transferencia de Acciones, el postor ganador-comprador pagará el precio resultante del monto total ofertado en relación del número de acciones que adquiere, mediante cheque de gerencia o por transferencia bancaria a la orden de la Corporación Nacional de Desarrollo, CONADE, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, según instrucciones que oportunamente imparta EL COMITE. Los gastos por comisiones, portes y similares correrán a cargo del postor ganador-comprador.

Una vez verificada la cancelación del precio ofertado EL COMITE procederá a devolver dentro de las 48 horas siguientes las Cartas Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta y Cancelación del Precio, otorgadas por los postores.

10.3. El incumplimiento de suscribir el Contrato de Transferencia de Acciones por parte del postor ganador-comprador, en la fecha señalada en el Cronograma de la Subasta, o el incumplimiento de pago del precio total según lo dispuesto en el párrafo precedente, dará derecho a CONADE a ejecutar la Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta y Cancelación del Precio prevista en el Anexo I-C, sin perjuicio del derecho que se

reserva CONADE y/o CERPER para iniciar acción judicial por daños y perjuicios. En este supuesto EL COMITE otorgará automáticamente la Buena Pró al Postor que hubiere presentado la siguiente mejor Oferta Económica, y así sucesivamente.

- 10.4. El Contrato de Transferencia de Acciones, se ajustará necesariamente al modelo del Anexo III de estas Bases.

XI: COMISION DE TRANSFERENCIA

A la suscripción del Contrato de Transferencia de Acciones, EL COMITE y el postor ganador-comprador designarán una Comisión encargada de coordinar la correcta entrega de la administración de CERPER a dicho postor ganador-comprador.

XII: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Cualquier materia no considerada en estas Bases será resuelta por EL COMITE como autoridad rectora del proceso de venta y, como tal, capacitada para interpretar estas Bases, teniendo la facultad de variar los plazos y adoptar las medidas conducentes al mejor desenvolvimiento del proceso, previo aviso a los Postores.
- 12.2. Al participar en la presente Subasta el Postor se somete expresamente a las condiciones establecidas en las presentes Bases y a las leyes de la República del Perú.
- 12.3. El postor ganador-comprador, conoce que CERPER se encuentra sometida al cumplimiento de las disposiciones, autorizaciones y controles del Código Sanitario, Ministerio de Salud y del INDECOPI.

CRONOGRAMA DE LA SUBASTA

1. VENTA Y ENTREGA DE BASES
23 de diciembre de 1993 al 19 de enero de 1994

Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas
Lugar: Calle Uno Oeste s/n, Edificio Ministerio de Industrias, Tercer Piso, Oficina CEPRI-CERPER, San Isidro, Lima 27-Perú.

2. FORMULACION Y RECEPCION DE CONSULTAS:
10 de enero de 1994 al 21 de enero de 1994

Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas
Lugar: Calle Uno Oeste s/n, Edificio Ministerio de Industrias, Tercer Piso, Oficina CEPRI-CERPER, San Isidro, Lima 27-Perú.

3. ABSOLUCION DE CONSULTAS:
Hasta el 26 de enero de 1994

Hora: A las 16:00 horas
Lugar: Calle Uno Oeste s/n, Edificio Ministerio de Industrias, Tercer Piso, Oficina CEPRI-CERPER, San Isidro, Lima 27-Perú.

4. ACTO DE RECEPCION DE SOBRES Nos. 1 y 2:
Fecha: 08 de febrero de 1994
Lugar: Auditorio del Ministerio de Energia y Minas. Av. Las Artes 260, San Borja Lima 41, Perú.

Hora: 10:00 horas.

5. RESULTADOS DE REVISION DEL SOBRE No.1:
El 10 de febrero de 1994

6. SUBSANACION DE OBSERVACIONES:
Hasta el 18 de febrero de 1994

7. RESULTADOS DE
CALIFICACION
DE POSTORES:

1420

El 22 de febrero de 1994

8. ACTO DE SUBASTA PUBLICA
(APERTURA SOBRE No.2)

Fecha: 25 de febrero de 1994
Lugar: Auditorio del Ministerio de
Energia y Minas.
Av. Las Artes No 260, San Borja
Lima 41, Perú
Hora: 10:00 horas.

9. ADQUISICION
DE ACCIONES
POR LOS
TRABAJADORES:

Hasta el 11 de marzo de 1994 (*)

10. FIRMA DEL CONTRATO,
PAGO Y
TRANSFERENCIA:

El 15 de marzo de 1994 (*)

(*) Fechas sujetas a confirmación por EL COMITE (Claúsula XII).

A N E X O I

CONTENIDO DEL SOBRE No.1

El Sobre No.1 será presentado por los Postores en el Acto Público según Cronograma de la Subasta, y contendrá:

- 1.- Constancia de haber adquirido las Bases para la Subasta Pública. En el caso de los postores asociados la Constancia deberá estar a nombre de cuando menos uno de ellos.
- 2.- Constancia de Recepción (Cargo de entrega y recepción) de las respuestas a las Consultas; emitida por EL COMITE.
- 3.- Carta de Presentación del Representante del Postor, según Anexo I-A.
- 4.- Para el caso de Postores que se presenten en Asociación:
 - 4.1.La Asociación deberá constar en documento legalizado por Notario Público del lugar donde ésta se constituye y la firma del Notario Público autenticada por la Autoridad correspondiente en la jurisdicción.
 - 4.2.El contrato deberá estar en idioma español o si está celebrado en idioma distinto al español, deberá estar traducido a éste.
 - 4.3.En el Contrato de Asociación se deberá dejar constancia que los asociados asumen solidariamente las obligaciones previstas en las Bases y en el Contrato de Transferencia de Acciones.
 - 4.4.Los asociados deberán acreditar el poder de cada uno de sus representantes legales.
- 5.- Documento que acredita el Poder del o los representantes legales del Postor.
 - 5.1.Para postores nacionales:

El poder específico deberá estar inscrito en los Registros Públicos, o en su defecto deberá

acreditarse con Constancia Notarial su ingreso a los Registros Públicos; y, será otorgado por el Postor o las firmas asociadas en favor de la persona natural que lo representará, a quien se le denominará EL REPRESENTANTE LEGAL, quien podrá intervenir en el acto de subasta y en la suscripción del contrato. En el caso de asociaciones, el poder deberá ser otorgado por la Asociación, el mismo que deberá figurar en el Acuerdo de Asociación.

5.2. Para postores extranjeros:

Tratándose de personas jurídicas no domiciliadas en el país, el poder a favor del Representante Legal será autenticado por un Notario Público del lugar de expedición del poder y la firma del Notario Público autenticada a su vez por la Autoridad correspondiente a la jurisdicción. En el caso de Asociaciones el Contrato de Asociación deberá seguir el procedimiento del punto 4.1.

6.- Declaración Jurada:

El Postor presentará una Declaración Jurada según Anexo I-B en donde se establezca entre otros que:

1. Que el postor no tiene ningún procedimiento judicial pendiente de resolución o en trámite con CERPER y/o CONADE.
2. Que no se encuentra imposibilitado de contratar con el Estado Peruano.
3. El sometimiento expreso a las Bases de la presente Subasta.

7.- Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta y cancelación del Precio, según Anexo I-C.

En el anverso del Sobre No. 1 se deberá consignar el nombre del Postor; la dirección del Postor, firma del representante del Postor y:

**SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE ACCIONES DE
CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. - CERPER
SOBRE No.1**

ANEXO I-A

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DEL REPRESENTANTE DEL POSTOR

Lima, .. de enero de 1994

Señores
**COMITE ESPECIAL DE PROMOCION A LA INVERSION PRIVADA DE
 CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. - CERPER**
 Presente

De nuestra consideración :

Por intermedio de la presente comunicación, presentamos a nuestro representante don....., identificado con (Libreta Electoral, Carnet de Extranjería o Pasaporte), quien está autorizado a presentar ante ustedes nuestra oferta en la Subasta Pública de la referencia.

Asimismo, dejamos constancia que nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir las Bases de la Subasta Pública de la referencia, así como ceñirnos a todos sus términos y condiciones.

Declaramos que nuestro representante está plena e irrevocablemente facultado para actuar en nuestro nombre en todo lo concerniente a la Subasta Pública y a los asuntos que de ella se deriven.

Adjuntamos el documento que acredita la representación legal del señor..... (*)

Atentamente,

.....
 Firma (s)
 Legalizada(s) notarialmente

(*)En el caso de Postores que se presentaran en forma asociada, la representación legal que debe acreditarse, es la del Representante de cada uno de los Asociados.

ANEXO I-B

DECLARACION JURADA

Lima, .. de enero de 1994

Señores:

**COMITE ESPECIAL DE PROMOCION A LA INVERSION PRIVADA DE
CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. - CERPER
Presente**

De mi (nuestra) consideración :

Para los efectos de la Subasta Pública, convocada para la venta de la acciones representativas del capital social de Certificaciones del Perú S.A.- CERPER, bajo juramento expresamos lo siguiente:

1. Que no soy (somos) empleados (a) público (s)
2. Que no he (hemos) sido vencido (s) en juicio promovido por algún Organismo o dependencia de la Administración Pública, por incumplimiento de contratos generados en Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, así como tampoco existe a la fecha juicio alguno que se halle en tramitación por la aludida causa en mí (nuestra) contra.
3. Que no me (nos) liga relación de dependencia profesional ni parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, con ninguno de los miembros del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.
4. Que ni nuestra representada ni nuestro representante tiene litigios con CERPER y/o CONADE, ni está (estamos) impedido (s) de contratar con el Estado Peruano.
5. Que acepto (amos) las condiciones expresadas en las Bases y en las Normas Reglamentarias.
6. Que acepto (amos) el fuero de la legislación peruana, renunciando al de mi (nuestro) domicilio, para el caso que se suscitara alguna controversia; renunciando asimismo al ejercicio de cualquier acción o reclamo en la vía

1425

diplomática, y que me (nos) someto (emos) expresamente a la legislación peruana, renunciando a cualquier acción o reclamo en la vía diplomática.

7. Que para los efectos de la presente Subasta Pública señalo (amos) como mi (nuestro) domicilio legal en _____

Atentamente,

NOMBRE(S), SELLO(S) Y FIRMA(S) DE EL (LOS) REPRESENTANTE(S)
LEGAL(ES)

NOMBRE(S) DE EL (LOS) POSTOR(ES)
Legalizada(s) notarialmente.

ANEXO I-C

**MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA Y
CANCELACION DEL PRECIO**

Lima, .. de enero de 1994

Por US\$ 600,000.00

Señores:

**CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO, CONADE
Presente.**

Ref. Subasta Pública para
la Venta de Acciones
de Certificaciones del
Perú S.A., CERPER.

Muy señores nuestros :

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores....., constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de US\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) para garantizarlos ante Ustedes en la Subasta Pública de la referencia, en cuanto a la Validez y Vigencia de la Oferta y Cancelación del Precio que están presentando como postores.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendario, o sea hasta el día....de.....de 1994, y se hará efectiva en el caso que nuestro afianzado de obtener la Buena Pró no cumpla con suscribir el Contrato de Transferencia de Acciones de CERPER, en el plazo y condiciones establecidas en las Bases y/o las establecidas en el propio Contrato de Transferencia de Acciones, o no cumpla con cancelar el precio ofertado para la adquisición de las acciones materia de la Subasta Pública.

Para ejecutar la presente fianza, bastará el requerimiento de Ustedes, cursado por conducto notarial. Cualquier demora de nuestra parte en pagar el monto afianzado generará intereses a la tasa LIBOR, más un "spread" del 3.0% durante todo el plazo de mora. La tasa del LIBOR será la que tenga señalada el Chase Manhattan Bank de Nueva York, a partir del día siguiente de recibido vuestro requerimiento de pago.

Atentamente,

1427

SOBRE No. 2

El Sobre No.2 será presentado por los Postores en el Acto Público según Cronograma de la Subasta, y contendrá:

Carta de oferta económica según Anexo II de las Bases.

En el anverso del Sobre No. 2 se deberá consignar el nombre del Postor; la dirección del Postor, firma del representante del Postor y:

**SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE ACCIONES
DE CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. - CERPER**

SOBRE No. 2

ANEXO II

MODELO DE CARTA DE OFERTA ECONOMICA

Lima, .. de de 1994

Señores

**COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE
CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. - CERPER**

Presente

De nuestra consideración :

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula VII de las Bases de la Subasta Pública para la venta de acciones de CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. - CERPER, por el presente documento presentamos nuestra oferta económica por la suma de US\$..... (.....y 00/100) correspondiente al 100% de las acciones representativas del capital social de Certificaciones del Perú S.A. - CERPER

Atentamente,

Nombre de el (los) Postor (es)

Firma de el (los) representante(s) legal(es) de el (los) postor(es).

ANEXO III

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

INTRODUCCION

Conste por el presente documento el Contrato de Transferencia de acciones que celebran de una parte el Estado Peruano representado por la CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO, CONADE debidamente representada por su _____ Sr. _____, identificado con L.E. No. _____, con domicilio para efectos del presente contrato en _____, a quien se denominará EL VENDEDOR, y de la otra parte _____ debidamente representados por su Sr. _____, identificado con _____, según poder en _____, señalando domicilio en _____, a quienes en adelante se les denominará LOS COMPRADORES, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. (en adelante CERPER), es una empresa cuyas acciones son de propiedad del Estado Peruano, estando representadas a través de CONADE.

CERPER, de acuerdo al Decreto Ley 26100 y a sus estatutos, tiene por objeto social el prestar servicios de control de calidad, higiene, sanidad y cantidad de productos hidrobiológicos, agropecuarios, agroindustriales y, en general todo tipo de actividades similares, asimismo, prestar servicios de almacenaje simple, financiero y/o aduanero.

El Decreto Legislativo 674, autoriza la transferencia de acciones de propiedad del Estado bajo el mecanismo de subasta pública.

Mediante las Resoluciones Supremas No. 539-92-PCM y 331-93-PCM, se autorizó llevar adelante el proceso de Promoción de la Inversión Privada en CERPER a efectos de transferir sus acciones al sector privado, mediante Subasta Pública.

En cumplimiento de éstas disposiciones, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de CERPER, ha convocado y llevado a cabo la Subasta Pública de venta del total de las acciones representativas del capital social de CERPER.

El Capital Social de CERPER, es de S/.3'312,881 dividido en 3'312,881 acciones de un valor nominal de S/.1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas, todas de igual denominación y con iguales derechos y prerrogativas.

Con fecha .. de de 1994 la Buena Pró de la Subasta Pública ha sido otorgada a LOS COMPRADORES, en ejecución de lo cual ambas partes celebran por éste instrumento el Contrato de Transferencia de Acciones, que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la República del Perú y por las siguientes cláusulas :

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Por el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a LOS COMPRADORES, y éstos adquieren acciones del capital social de CERPER, de un valor nominal de S/.1.00 cada una, íntegramente suscrito y pagado.
- 2.2. La transferencia de acciones comprende todos los derechos y prerrogativas que corresponden a las acciones, sean reales o expectaticios, con excepción expresa del derecho a las utilidades de CERPER resultantes del ejercicio 1993.
- 2.3. Las partes dejan constancia que las acciones sujetas a transferencia se encuentran íntegramente suscritas y pagadas y que sobre ellas no pesa medida judicial ni extra-judicial, ni gravámenes o cargas de ninguna clase que puedan comportar limitaciones a su dominio o a su libre transmisibilidad.

TERCERA: PRECIO

El precio de la transferencia, materia del presente Contrato asciende a la cantidad total de US\$..... (.....Y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), precio que corresponde a acciones representativas del capital social de CERPER y que es pagado íntegramente por LOS COMPRADORES a EL VENDEDOR, al contado, al momento de la firma del presente contrato, cuya suscripción por EL VENDEDOR, será también señal de recepción del pago.

CUARTA: FORMALIZACION DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES

La transferencia de acciones materia del presente contrato, quedará formalizada:

- a. Mediante la suscripción del acta respectiva en el Libro de Registro de Transferencia de Acciones de CERPER.

- b. Mediante la entrega que realizará EL VENDEDOR a LOS COMPRADORES de los títulos representativos de las acciones materia de la presente transferencia, debidamente endosados.

QUINTA: DECLARACIONES DE EL VENDEDOR

5.1. Declaraciones Generales

EL VENDEDOR declara que las partidas del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de CERPER al 31 de diciembre de 1992 debidamente auditado, que como Anexo 1 forma parte de éste contrato, reflejan con razonable veracidad la situación económica y financiera de la institución y sus resultados a dicha fecha, así como las propiedades y activos, mobiliario e inmobiliarios, tangibles o intangibles, las colocaciones y depósitos y valores que pertenecen a CERPER, así como sus pasivos, obligaciones y responsabilidades reales o contingentes a dicha fecha. Asimismo, EL VENDEDOR declara que el Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1993, el cual se encuentra certificado por el Contador General de la Empresa, refleja, con las limitaciones de no ser auditado, razonablemente la situación económica y financiera de CERPER, el mismo que como Anexo 1 forma igualmente parte integrante del presente Contrato.

5.2. Constitución de CERPER

EL VENDEDOR declara que CERPER es una sociedad anónima legalmente constituida y existente válidamente de acuerdo con las leyes de la República del Perú y que, de acuerdo a la legislación vigente en dicho país, posee los derechos, licencias, autorizaciones y prerrogativas necesarias para cumplir con su objeto social y para llevar a cabo sus actividades.

5.3. Bienes de CERPER

EL VENDEDOR declara que :

- a. CERPER es el propietario y titular legal de todos los bienes del activo reflejados en el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas a que se refiere el Anexo 1.
- b. No ha otorgado opciones, derechos ni preferencias a ninguna persona para adquirir o poseer cualesquiera de dichos bienes del activo.

- c. Ninguno de los bienes del activo de CERPER que se encuentran reflejados en el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas según el Anexo 1, han sido transferidos, cedidos o de cualquier otra forma dispuestos, salvo las usuales disposiciones de bienes de valor hechos en el curso ordinario y legal de sus negocios.
- d. Sobre los bienes del activo reflejados en el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de CERPER, según el Anexo 1, no pesan gravámenes, embargos, medidas judiciales o extra-judiciales que limiten o restrinjan su derecho de propiedad o su libre disponibilidad o posesión. En caso contrario, EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción de acuerdo a Ley.
- e. Sobre los bienes del activo adquiridos por CERPER a través de donaciones, éstos permanecerán al servicio y cumplirán con el propósito general para el cual fueron donados a CERPER.

5.4. Litigios y obligaciones contingentes

EL VENDEDOR declara que las únicas acciones judiciales o administrativas pendientes que enfrenta CERPER como demandado o involucrado son las consignadas en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente Contrato.

SIXTA: SANEAMIENTO

EL VENDEDOR declara que las acciones transferidas a favor de LOS COMPRADORES han sido totalmente suscritas y pagadas y que no adeudan suma alguna por ningún concepto, y que sobre ellas no pesan gravámenes ni medidas judiciales ni extrajudiciales de ninguna clase, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción de acuerdo a ley.

SETIMA: DOCUMENTOS

A la firma del presente Contrato EL VENDEDOR hace entrega a LOS COMPRADORES de los documentos siguientes :

- 7.1. Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de CERPER al 31 de diciembre de 1992, debidamente dictaminados sin salvedad por los auditores externos señores Li Mayeshiro, Contadores Públicos, S.C., Sociedad de Auditoría.
- 7.2. Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de CERPER al 31 de diciembre de 1993, certificado por el Contador General de la Empresa.

7.3. Informe detallado de los juicios y obligaciones contingentes de CERPER, al 31 de diciembre de 1993.

7.4. Libros Contables, Societarios, registros y documentos legales y contables de CERPER.

Dichos documentos incluyen libros de Contabilidad, Libros de Actas de Directorio, de Juntas Generales de Accionistas, de Registro y Transferencia de Acciones, de Planillas, Talonario de Acciones, Certificados de Acciones, Certificado de Autorización de CERPER para cumplir con su objeto social, ejemplares de las declaraciones juradas tributarias y certificados de pago de impuestos de los últimos cinco años; testimonios de las escrituras públicas de constitución social y estatutos, y de sus modificaciones; relación de los poderes otorgados y vigentes de CERPER y los títulos de propiedad e inscripciones registrales de sus bienes inmuebles; así como ejemplares de los contratos vigentes que tiene CERPER suscritos con terceros.

7.5. Relación y estados de todas las cuentas en bancos e instituciones financieras en el Perú y el extranjero.

OCTAVA: ANEXOS

Forman además parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Las Bases de la Subasta Pública.

b. Las respuestas a las consultas a que se refiere el numeral 5.4 de las mencionadas Bases.

c. La oferta presentada por LOS COMPRADORES.

Cualquier referencia que se haga al presente contrato se entenderá que comprende también a los documentos arriba mencionados.

NOVENA: LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE

9.1. La transferencia de acciones objeto del presente contrato se registrará por la legislación peruana. En todo lo no previsto en éste contrato, se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades, el Código de Comercio y el Código Civil del Perú.

Cualquier discrepancia y/o divergencia que pudiere suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo, será sometida a arbitraje conforme a la cláusula Décimo Primera de éste contrato.

9.2. Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, renunciando expresamente al fuero de sus respectivos domicilios y renunciando así mismo al ejercicio de cualquier acción o reclamo en la vía Diplomática.

DECIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan sus domicilios en los lugares indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito. Cualquier cambio de domicilio, el cual deberá ser siempre en la ciudad de Lima-Perú, para tener efecto y validez legal deberá comunicarse prontamente a la otra parte en la forma antes mencionada. De omitirse dicha comunicación, cualquier comunicación cursada al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

DECIMO PRIMERA: ARBITRAJE

11.1. En caso de desacuerdo sobre las estipulaciones contenidas en éste contrato, o en caso de controversias que pudieran suscitarse entre las partes como consecuencia de la ejecución de éste contrato y que no hubieran sido arregladas de mutuo acuerdo, el o los puntos de conflicto deberá someterse a la decisión de árbitros.

11.2. En el supuesto caso que tales problemas no pudieran ser resueltos por acuerdo de las partes, éstas se someterán a la decisión de tres árbitros quienes serán nombrados de común acuerdo, conforme a lo dispuesto por el decreto Ley No. 25935, Ley General de Arbitraje. En el caso que no hubiese acuerdo de partes para la designación de los árbitros dentro de un plazo de 7 días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, el Colegio de Abogados de Lima efectuará tal designación cifiéndose a lo establecido por las reglas del Instituto Peruano de Arbitraje y Conciliación (IPAC).

11.3. El arbitraje se hará en la ciudad de Lima observándose los términos consignados en el artículo 28 de la Ley General de Arbitraje (Decreto Ley No. 25935) u optándose por las reglas correspondientes al proceso abreviado.

11.4. El laudo del Tribunal será final y obligatorio. En consecuencia, las partes renuncian expresamente a la interposición de recursos de apelación. El recurso de anulación sólo procederá por los motivos precisados en el artículo 56 de la Ley General de Arbitraje

- 11.5. En el caso de que alguna de las partes interpusiera el recurso a que se refiere el inciso anterior, adjuntará a su escrito, entre los demás requisitos que señala la Ley, el comprobante de haber depositado la cantidad de US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) en una entidad bancaria de primer orden o, una fianza bancaria, extendida también por una entidad bancaria de primer orden, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por igual cantidad, en favor de la otra parte, y que será ejecutada de resultar, para el afianzado, desfavorable el Laudo Arbitral. Esta suma y/o Carta Fianza, será devuelta sólo en el caso de que el recurso sea declarado fundado.
- 11.6. Los gastos que ocasionen el arbitraje correrán por cuenta de la parte perdedora.
- 11.7. Todo aquello que se refiera a la aplicación del Convenio Arbitral y que no se encuentre regulado por la presente Clausula deberá regirse de manera complementaria por lo dispuesto por el Decreto Ley No.25935.

DECIMO SEGUNDA: CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS

Si CERPER fuese notificado para el pago de acotaciones de impuestos, intereses, recargos y/o multas por las autoridades tributarias de Perú, con posterioridad a la fecha de éste contrato y que correspondan a obligaciones devengadas con anterioridad a dicha fecha y que no aparecen contabilizadas o provisionadas en los estados financieros auditados de CERPER que se insertan como Anexo 1 de éste contrato, EL VENDEDOR se obliga a asumir el pago de tales tributos junto con los recargos, intereses y multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de su derecho a interponer las reclamaciones o recursos de impugnación que le franquea la ley peruana, incluyendo el derecho a suspender la cobranza de tales acotaciones mientras se tramiten dichos recursos, a cuyo resultado final quedará expresamente sometido.

El compromiso asumido por EL VENDEDOR en virtud del párrafo precedente, se mantendrá vigente durante un término de un (1) año siguiente a la firma del presente contrato.

CLAUSULAS ADICIONALES

GARANTIAS A LOS COMPRADORES

De conformidad con el Decreto Ley No.25570 y el art. 59 del Decreto Legislativo No. 755, EL VENDEDOR declara que las acciones materia de la transferencia por Subasta Pública no son reivindicables.

Sin perjuicio de ello, EL VENDEDOR se obliga al saneamiento

por evicción de las acciones vendidas, bajo las prescripciones del artículo 1491 y siguientes del Código Civil.

IMPROCEDENCIA DE LESION

Las partes declaran que, de conformidad con el numeral 2 del art. 1455 del Código Civil, no procede acción por lesión en la compra-venta de las acciones de CERPER.

SUSTITUCION DE GARANTIAS

LOS COMPRADORES se obligan irrevocablemente a sustituir a EL VENDEDOR, respecto de cualquier garantía real o personal que EL VENDEDOR hubiese otorgado a CERPER frente a terceros por deudas contraídas.

La sustitución se realizará obligatoriamente dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación del garante de la existencia de tales garantías.

UTILIDADES DEL EJERCICIO 1993

EL VENDEDOR y LOS COMPRADORES acuerdan de manera expresa, que las utilidades de CERPER al 31 de diciembre de 1993 corresponden en forma exclusiva a EL VENDEDOR.

En fé de lo cual, ambas partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares igualmente válidos, a los.....días del mes de.....de mil novecientos noventa y cuatro.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR